



ORDENANZA N° -0012  
( 16 DIC 2022 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)” (PO-013)**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las contenidas en artículo 300 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, la Ley 617 del año 2000, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza No. 003 del 18 de mayo del 2018 y la Ordenanza No. 016 de 2021,

**ORDENA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1°.** Fijense los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en la suma de UN BILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$1.082.105.717.907), según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
VIGENCIA FISCAL 2023**

|                     |                                                                                     |                   |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1                   | Ingresos                                                                            | 1.082.105.717.907 |
| 1.1                 | Ingresos Corrientes                                                                 | 1.002.990.679.134 |
| 1.1.01              | Ingresos tributarios                                                                | 282.663.190.000   |
| 1.1.01.01           | Impuestos directos                                                                  | 43.900.000.000    |
| 1.1.01.01.100       | Impuesto sobre vehículos automotores                                                | 40.000.000.000    |
| 1.1.01.01.100.01    | Impuesto sobre vehículos automotores-sistematización                                | 2.043.328.000     |
| 1.1.01.01.100.02    | Impuesto sobre vehículos automotores-sistematización dpto.                          | 1.856.672.000     |
| 1.1.01.02           | Impuestos indirectos                                                                | 238.763.190.000   |
| 1.1.01.02.100       | Impuesto de Registro                                                                | 24.000.000.000    |
| 1.1.01.02.100.01    | Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio                                          | 6.000.000.000     |
| 1.1.01.02.100.02    | Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos                            | 18.000.000.000    |
| 1.1.01.02.100.02.01 | Impuesto de Registro - sistematización                                              | 1.756.672.000     |
| 1.1.01.02.100.02.02 | Impuesto de Registro - sistematización Gob.                                         | 572.551.920       |
| 1.1.01.02.102       | Impuesto al degüello de ganado mayor                                                | 1.045.000.000     |
| 1.1.01.02.104       | Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares                       | 500.000.000       |
| 1.1.01.02.104.02    | Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares                                | 500.000.000       |
| 1.1.01.02.104.02.01 | Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico        | 76.190.476        |
| 1.1.01.02.104.02.02 | Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem        | 423.809.524       |
| 1.1.01.02.105       | Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas                         | 90.500.000.000    |
| 1.1.01.02.105.01    | Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales            | 90.000.000.000    |
| 1.1.01.02.105.02    | Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras           | 500.000.000       |
| 1.1.01.02.106       | Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco                                         | 17.000.000.000    |
| 1.1.01.02.106.01    | Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco               | 9.500.000.000     |
| 1.1.01.02.106.01.02 | Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros | 9.500.000.000     |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



18

ORDENANZA N° 0012  
( 16 DIC 2022 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)” (PO-013)**

|                           |                                                                                                                |                 |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1.1.01.02.106.02          | Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado                                | 7.500.000.000   |
| 1.1.01.02.106.02.02       | Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros                  | 7.500.000.000   |
| 1.1.01.02.109             | Sobretasa a la gasolina                                                                                        | 17.000.000.000  |
| 1.1.01.02.218             | Tasa prodeporte y recreación                                                                                   | 7.500.000.000   |
| 1.1.01.02.300             | Estampillas                                                                                                    | 78.818.190.000  |
| 1.1.01.02.300.01          | Estampilla para el bienestar del adulto mayor                                                                  | 12.783.650.000  |
| 1.1.01.02.300.02          | Estampilla pro desarrollo departamental                                                                        | 5.203.000.000   |
| 1.1.01.02.300.03          | Estampilla pro desarrollo fronterizo                                                                           | 11.374.000.000  |
| 1.1.01.02.300.05          | Estampilla pro electrificación rural                                                                           | 936.540.000     |
| 1.1.01.02.300.21          | Estampilla pro desarrollo de la Universidad Pública del Norte de Santander                                     | 14.036.000.000  |
| 1.1.01.02.300.44          | Estampillas pro hospitales universitarios                                                                      | 27.830.000.000  |
| 1.1.01.02.300.55          | Estampilla pro cultura                                                                                         | 6.655.000.000   |
| 1.1.02                    | Ingresos no tributarios                                                                                        | 720.327.489.134 |
| 1.1.02.01                 | Contribuciones                                                                                                 | 8.700.000.000   |
| 1.1.02.01.005             | Contribuciones diversas                                                                                        | 8.700.000.000   |
| 1.1.02.01.005.59          | Contribución especial sobre contratos de obras públicas                                                        | 8.700.000.000   |
| 1.1.02.02                 | Tasas y derechos administrativos                                                                               | 4.250.000.000   |
| 1.1.02.02.002             | Expedición de pasaportes                                                                                       | 4.000.000.000   |
| 1.1.02.02.102             | Derechos de tránsito                                                                                           | 250.000.000     |
| 1.1.02.03                 | Multas, sanciones e intereses de mora                                                                          | 2.050.000.000   |
| 1.1.02.03.001             | Multas y sanciones                                                                                             | 1.450.000.000   |
| 1.1.02.03.001.09          | Multas de tránsito y transporte                                                                                | 850.000.000     |
| 1.1.02.03.001.11          | Sanciones tributarias                                                                                          | 600.000.000     |
| 1.1.02.03.002             | Intereses de mora                                                                                              | 600.000.000     |
| 1.1.02.05                 | Venta de bienes y servicios                                                                                    | 20.000.000      |
| 1.1.02.05.001             | Ventas de establecimientos de mercado                                                                          | 20.000.000      |
| 1.1.02.05.001.07          | Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing     | 20.000.000      |
| 1.1.02.06                 | Transferencias corrientes                                                                                      | 682.107.489.134 |
| 1.1.02.06.001             | Sistema General de Participaciones                                                                             | 667.442.489.134 |
| 1.1.02.06.001.01          | Participación para educación                                                                                   | 631.598.237.596 |
| 1.1.02.06.001.01.01       | Prestación de servicio educativo                                                                               | 611.998.237.596 |
| 1.1.02.06.001.01.02       | Cancelación de prestaciones sociales del magisterio                                                            | 19.600.000.000  |
| 1.1.02.06.001.02          | Participación para salud                                                                                       | 24.620.251.538  |
| 1.1.02.06.001.02.02       | Salud pública                                                                                                  | 16.092.474.167  |
| 1.1.02.06.001.02.04       | Subsidio a la oferta                                                                                           | 8.527.777.371   |
| 1.1.02.06.001.05          | Agua potable y saneamiento básico                                                                              | 11.224.000.000  |
| 1.1.02.06.003             | Participaciones distintas del SGP                                                                              | 14.665.000.000  |
| 1.1.02.06.003.01          | Participación en impuestos                                                                                     | 14.665.000.000  |
| 1.1.02.06.003.01.10       | Participación de la sobretasa al ACPM                                                                          | 14.500.000.000  |
| 1.1.02.06.003.01.11       | Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil                                 | 165.000.000     |
| 1.1.02.07                 | Participación y derechos por monopolio                                                                         | 23.200.000.000  |
| 1.1.02.07.002             | Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables | 23.200.000.000  |
| 1.1.02.07.002.01          | Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados                      | 23.200.000.000  |
| 1.1.02.07.002.01.02       | Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados                                                | 400.000.000     |
| 1.1.02.07.002.01.02.01    | Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional                         | 200.000.000     |
| 1.1.02.07.002.01.02.02    | Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera                       | 200.000.000     |
| 1.1.02.07.002.01.03       | Participación por el consumo de licores destilados                                                             | 22.800.000.000  |
| 1.1.02.07.002.01.03.02    | Participación por el consumo de licores destilados introducidos                                                | 13.000.000.000  |
| 1.1.02.07.002.01.03.02.01 | Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional                         | 13.000.000.000  |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



19

ORDENANZA N° 1-00121  
( 16 DIC 2022 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)” (PO-013)**

|                                                                                                      |                                                                                                                               |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1.1.02.07.002.01.03.02.02                                                                            | Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera                                      | 9.800.000.000  |
| 1.1.02.07.002.01.03.02.02.01                                                                         | Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND | 9.800.000.000  |
| 1.2                                                                                                  | Recursos de capital                                                                                                           | 2.550.000.000  |
| 1.2.05                                                                                               | Rendimientos financieros                                                                                                      | 2.550.000.000  |
| 1.2.05.02                                                                                            | Depósitos                                                                                                                     | 2.550.000.000  |
| ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL                                                                    |                                                                                                                               | -              |
| UNIDAD EJECUTORA 21 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD                                                 |                                                                                                                               | -              |
| 1                                                                                                    | Ingresos                                                                                                                      | 58.171.186.308 |
| 1.1                                                                                                  | Ingresos Corrientes                                                                                                           | 57.052.056.466 |
| 1.2                                                                                                  | Recursos de capital                                                                                                           | 1.119.129.842  |
| UNIDAD EJECUTORA 25 INSTITUTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER                         |                                                                                                                               | -              |
| 1                                                                                                    | Ingresos                                                                                                                      | 6.550.000.000  |
| 1.1                                                                                                  | Ingresos Corrientes                                                                                                           | 6.090.000.000  |
| 1.2                                                                                                  | Recursos de capital                                                                                                           | 460.000.000    |
| UNIDAD EJECUTORA 26 INSTITUTO DE DEPORTES DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER                            |                                                                                                                               | -              |
| 1                                                                                                    | Ingresos                                                                                                                      | 298.500.005    |
| 1.1                                                                                                  | Ingresos Corrientes                                                                                                           | 298.500.005    |
| 1.2                                                                                                  | Recursos de capital                                                                                                           | -              |
| UNIDAD EJECUTORA 28 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL-ISER PAMPLONA                              |                                                                                                                               | -              |
| 1                                                                                                    | Ingresos                                                                                                                      | 9.548.100.250  |
| 1.1                                                                                                  | Ingresos Corrientes                                                                                                           | -              |
| 1.2                                                                                                  | Recursos de capital                                                                                                           | -              |
| UNIDAD EJECUTORA: 17-CONTRALORIA DEPARTAMENTAL                                                       |                                                                                                                               | -              |
| 1                                                                                                    | Ingresos                                                                                                                      | 1.997.252.208  |
| 1.1                                                                                                  | Ingresos Corrientes                                                                                                           | 1.997.252.208  |
| UNIDAD EJECUTORA 29 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO |                                                                                                                               | -              |
| 1                                                                                                    | Ingresos                                                                                                                      | 1              |
| 1.1                                                                                                  | Ingresos Corrientes                                                                                                           | 1              |
| UNIDAD EJECUTORA 27 FONDO DE GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER                     |                                                                                                                               | -              |
| 1                                                                                                    | Ingresos                                                                                                                      | 1              |
| 1.1                                                                                                  | Ingresos Corrientes                                                                                                           | 1              |

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTÍCULO 2°.** Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Departamento Norte de Santander, durante la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre dos mil veintitrés (2023), en la suma de UN BILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$1.082.105.717.907), según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
VIGENCIA FISCAL 2023**

ORDENANZA N° 0012  
( 16 DIC 2022 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)” (PO-013)**

|                                                |                                                                                          |                   |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 2                                              | Gastos Totales                                                                           | 1.082.105.717.907 |
| UNIDAD EJECUTORA: 19-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL    |                                                                                          | -                 |
| 2.1                                            | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                                                 | 7.076.137.941     |
| UNIDAD EJECUTORA: 17-CONTRALORIA DEPARTAMENTAL |                                                                                          | -                 |
| 2.1                                            | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                                                 | 7.360.231.280     |
| UNIDAD EJECUTORA: 16-NIVEL CENTRAL             |                                                                                          | -                 |
| 2.1                                            | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                                                 | 134.945.912.912   |
| 2.1.1                                          | Gastos de personal                                                                       | 34.618.347.628    |
| 2.1.2                                          | Adquisición de bienes y servicios                                                        | 26.340.600.000    |
| 2.1.3                                          | Transferencias corrientes                                                                | 72.019.398.844    |
| 2.1.4                                          | Transferencias de capital                                                                | -                 |
| 2.1.7                                          | Disminución de pasivos                                                                   | 1.057.566.440     |
| 2.1.8                                          | Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora                               | 910.000.000       |
| 2.2                                            | SERVICIO DE LA DEUDA                                                                     | 46.926.698.792    |
| 2.2.2                                          | Servicio de la deuda pública interna                                                     | 46.926.698.792    |
| 2.2.2.01.02.002.02.03                          | Banca comercial (amortización Capital)                                                   | 20.571.419.890    |
| 2.2.2.02.02.002.02.03                          | Banca comercial (Intereses)                                                              | 25.217.878.902    |
|                                                | bonos                                                                                    | 1.137.400.000     |
| 2.3                                            | INVERSION                                                                                | 189.017.857.266   |
| 12                                             | JUSTICIA Y DEL DERECHO                                                                   | 500.000.000       |
| 1206                                           | Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos                   | 500.000.000       |
| 0800                                           | Intersubsectorial Justicia                                                               | 500.000.000       |
| 17                                             | AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL                                                           | 4.157.457.742     |
| 1702                                           | Inclusión productiva de pequeños productores rurales                                     | 4.157.457.742     |
| 1100                                           | Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural                                         | 4.157.457.742     |
| 1703                                           | Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales  | -                 |
| 1100                                           | Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural                                         | -                 |
| 1708                                           | Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria                                            | -                 |
| 1100                                           | Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural                                         | -                 |
| 19                                             | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL                                                                | 60.435.045.189    |
| 1903                                           | Inspección, vigilancia y control                                                         | 7.709.682.378     |
| 0300                                           | Intersubsectorial Salud                                                                  | 7.709.682.378     |
| 1905                                           | Salud Pública                                                                            | 8.382.791.789     |
| 0300                                           | Intersubsectorial Salud                                                                  | 8.382.791.789     |
| 1906                                           | Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud                                | 44.342.571.022    |
| 0300                                           | Intersubsectorial Salud                                                                  | 44.342.571.022    |
| 21                                             | MINAS Y ENERGÍA                                                                          | 1.549.232.000     |
| 2101                                           | Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible                               | -                 |
| 1900                                           | Intersubsectorial Minas y Energía                                                        | -                 |
| 2102                                           | Consolidación productiva del sector de energía eléctrica                                 | 749.232.000       |
| 1900                                           | Intersubsectorial Minas y Energía                                                        | 749.232.000       |
| 2103                                           | Consolidación productiva del sector hidrocarburos                                        | -                 |
| 1900                                           | Intersubsectorial Minas y Energía                                                        | -                 |
| 2104                                           | Consolidación productiva del sector minero                                               | 800.000.000       |
| 1900                                           | Intersubsectorial Minas y Energía                                                        | 800.000.000       |
| 2105                                           | Desarrollo ambiental sostenible del sector minero energético                             | -                 |
| 1900                                           | Intersubsectorial Minas y Energía                                                        | -                 |
| 2106                                           | Gestión de la información en el sector minero energético                                 | -                 |
| 1900                                           | Intersubsectorial Minas y Energía                                                        | -                 |
| 22                                             | EDUCACIÓN                                                                                | 32.880.213.968    |
| 2201                                           | Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media | 17.538.575.568    |
| 0700                                           | Intersubsectorial Educación                                                              | 17.538.575.568    |
| 2202                                           | Calidad y fomento de la educación superior                                               | 15.341.638.400    |
| 0700                                           | Intersubsectorial Educación                                                              | 15.341.638.400    |
| 23                                             | TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES                                       | 3.500.000.000     |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



21

ORDENANZA N° 0012  
( 16 DIC 2022 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)” (PO-013)**

|      |                                                                                                                                                            |                |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 2301 | Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional                                   | 2.500.000.000  |
| 0400 | Intersubsectorial Comunicaciones                                                                                                                           | 2.500.000.000  |
| 2302 | Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) | 1.000.000.000  |
| 0400 | Intersubsectorial Comunicaciones                                                                                                                           | 1.000.000.000  |
| 24   | TRANSPORTE                                                                                                                                                 | 19.269.840.000 |
| 2402 | Infraestructura red vial regional                                                                                                                          | 17.819.840.000 |
| 0600 | Intersubsectorial Transporte                                                                                                                               | 17.819.840.000 |
| 2407 | Infraestructura y servicios de logística de transporte                                                                                                     | 100.000.000    |
| 0600 | Intersubsectorial Transporte                                                                                                                               | 100.000.000    |
| 2409 | Seguridad de transporte                                                                                                                                    | 1.350.000.000  |
| 0600 | Intersubsectorial Transporte                                                                                                                               | 1.350.000.000  |
| 32   | AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE                                                                                                                           | 3.286.267.596  |
| 3201 | Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos                                                                                        | 200.000.000    |
| 0900 | Intersubsectorial Ambiente                                                                                                                                 | 200.000.000    |
| 3202 | Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos                                                                                             | 2.566.267.596  |
| 0900 | Intersubsectorial Ambiente                                                                                                                                 | 2.566.267.596  |
| 3203 | Gestión integral del recurso hídrico                                                                                                                       | 150.000.000    |
| 0900 | Intersubsectorial Ambiente                                                                                                                                 | 150.000.000    |
| 3206 | Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima                                                                      | 170.000.000    |
| 0900 | Intersubsectorial Ambiente                                                                                                                                 | 170.000.000    |
| 3208 | Educación Ambiental                                                                                                                                        | 200.000.000    |
| 0900 | Intersubsectorial Ambiente                                                                                                                                 | 200.000.000    |
| 33   | CULTURA                                                                                                                                                    | 5.489.000.000  |
| 3301 | Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos                                                                                             | 4.823.500.000  |
| 1603 | Arte y cultura                                                                                                                                             | 4.823.500.000  |
| 3302 | Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano                                                                                      | 665.500.000    |
| 1603 | Arte y cultura                                                                                                                                             | 665.500.000    |
| 35   | COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO                                                                                                                              | 2.000.000.000  |
| 3502 | Productividad y competitividad de las empresas colombianas                                                                                                 | 2.000.000.000  |
| 0200 | Intersubsectorial Industria y Comercio                                                                                                                     | 2.000.000.000  |
| 36   | TRABAJO                                                                                                                                                    | 80.000.000     |
| 3602 | Generación y formalización del empleo                                                                                                                      | -              |
| 1300 | Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social                                                                                                               | -              |
| 3604 | Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social                                                                                    | 80.000.000     |
| 1300 | Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social                                                                                                               | 80.000.000     |
| 40   | VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO                                                                                                                              | 7.940.200.772  |
| 4001 | Acceso a soluciones de vivienda                                                                                                                            | 580.000.000    |
| 1500 | Intersubsectorial Desarrollo Social                                                                                                                        | 580.000.000    |
| 4002 | Ordenamiento territorial y desarrollo urbano                                                                                                               | 330.000.000    |
| 1500 | Intersubsectorial Desarrollo Social                                                                                                                        | 330.000.000    |
| 4003 | Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico                                                                                | 7.030.200.772  |
| 1500 | Intersubsectorial Desarrollo Social                                                                                                                        | 7.030.200.772  |
| 41   | INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN                                                                                                                          | 14.226.920.000 |
| 4101 | Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas                                                                                                  | 600.000.000    |
| 1500 | Intersubsectorial Desarrollo Social                                                                                                                        | 600.000.000    |
| 4102 | Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias                                                                                           | 600.000.000    |
| 1500 | Intersubsectorial Desarrollo Social                                                                                                                        | 600.000.000    |
| 4103 | Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad                                                                             | 2.600.000.000  |

9



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



22

ORDENANZA N° 0012,  
( 16 DIC 2022 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)” (PO-013)**

|                                                                                                      |                                                                                                          |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1500                                                                                                 | Intersubsectorial Desarrollo Social                                                                      | 2.600.000.000   |
| 4104                                                                                                 | Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar              | 10.426.920.000  |
| 1500                                                                                                 | Intersubsectorial Desarrollo Social                                                                      | 10.426.920.000  |
| 43                                                                                                   | DEPORTE Y RECREACIÓN                                                                                     | 10.413.680.000  |
| 4301                                                                                                 | Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz | 6.913.680.000   |
| 1604                                                                                                 | Recreación y deporte                                                                                     | 6.913.680.000   |
| 4302                                                                                                 | Formación y preparación de deportistas                                                                   | 3.500.000.000   |
| 1604                                                                                                 | Recreación y deporte                                                                                     | 3.500.000.000   |
| 45                                                                                                   | GOBIERNO TERRITORIAL                                                                                     | 23.290.000.000  |
| 4501                                                                                                 | Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana                                               | 8.700.000.000   |
| 1000                                                                                                 | Intersubsectorial Gobierno (Fondo de Seguridad)                                                          | 8.700.000.000   |
| 4502                                                                                                 | Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.                    | 900.000.000     |
| 1000                                                                                                 | Intersubsectorial Gobierno                                                                               | 900.000.000     |
| 4503                                                                                                 | Gestión del riesgo de desastres y emergencias                                                            | 2.000.000.000   |
| 1000                                                                                                 | Intersubsectorial Gobierno                                                                               | 2.000.000.000   |
| 4599                                                                                                 | Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial                        | 11.690.000.000  |
| 1000                                                                                                 | Intersubsectorial Gobierno                                                                               | 11.690.000.000  |
| UNIDAD EJECUTORA 22.1 EDUCACION-ADMINISTRACION PLANTA CENTRAL                                        |                                                                                                          | -               |
| 2.1                                                                                                  | FUNCIONAMIENTO                                                                                           | 7.477.346.439   |
| UNIDAD EJECUTORA 22.2 EDUCACION-ADMINISTRACION PLANTA CENTRAL                                        |                                                                                                          | -               |
| 2.3                                                                                                  | INVERSION                                                                                                | 38.673.059.643  |
| UNIDAD EJECUTORA 22.3 EDUCACION DOCENTES                                                             |                                                                                                          | -               |
| 2.3                                                                                                  | INVERSION                                                                                                | 513.209.245.457 |
| UNIDAD EJECUTORA 22.4 EDUCACION DOCENTES DIRECTIVOS                                                  |                                                                                                          | -               |
| 2.3                                                                                                  | INVERSION                                                                                                | 43.251.441.612  |
| UNIDAD EJECUTORA 24 FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES                                                   |                                                                                                          | -               |
| 2.3                                                                                                  | INVERSION                                                                                                | 19.600.000.000  |
| 2.3.1                                                                                                | Gastos de personal                                                                                       | -               |
| UNIDAD EJECUTORA 21 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD                                                 |                                                                                                          | -               |
| 2.1                                                                                                  | FUNCIONAMIENTO                                                                                           | 13.323.669.715  |
| 2.3                                                                                                  | INVERSION                                                                                                | 44.847.516.593  |
| UNIDAD EJECUTORA 25 INSTITUTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER                         |                                                                                                          | -               |
| 2.1                                                                                                  | FUNCIONAMIENTO                                                                                           | 6.439.700.000   |
| 2.3                                                                                                  | INVERSION                                                                                                | 110.300.000     |
| UNIDAD EJECUTORA 26 INSTITUTO DE DEPORTES DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER                            |                                                                                                          | -               |
| 2.1                                                                                                  | FUNCIONAMIENTO                                                                                           | 254.527.350     |
| 2.3                                                                                                  | INVERSION                                                                                                | 43.972.655      |
| UNIDAD EJECUTORA 27 FONDO DE GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER                     |                                                                                                          | -               |
| 2.3                                                                                                  | INVERSION                                                                                                | 1               |
| UNIDAD EJECUTORA 28 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL-ISER PAMPLONA                              |                                                                                                          | -               |
| 2.1                                                                                                  | FUNCIONAMIENTO                                                                                           | 8.639.248.019   |
| 2.3                                                                                                  | INVERSION                                                                                                | 908.852.231     |
| UNIDAD EJECUTORA 29 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO |                                                                                                          | -               |
| 2.1                                                                                                  | FUNCIONAMIENTO                                                                                           | 1               |

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

*[Firma]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



23

ORDENANZA N° -00121  
( 16 DIC 2022 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE  
SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO  
AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTITRÉS (2023)” (PO-013)**

**ARTÍCULO 3°.** Además de lo señalado en el Título XII de la Constitución Política de Colombia, la Administración Departamental, para la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus entidades descentralizadas, por las Disposiciones Generales de esta Ordenanza y por las demás normas que se desarrollen en el mandato constitucional, las cuales deben aplicarse armónicamente.

Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto que se citan a continuación, y deben aplicarse en armonía con ellas: Ley 2200 de 2022, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 358 de 1997, Ley 1508 de 2012, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011 reglamentada por el Decreto 2767 de 2012, Decreto 2407 de 1981, y el Decreto 111 de 1996, los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, y la Ordenanza 003 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y la Ordenanza 016 de 2021.

**CAPÍTULO I. - DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 4°.** Las disposiciones generales rigen para todas la Dependencias de la Gobernación, la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, los Fondos Especiales del Departamento y los Establecimientos Públicos del Departamento como INDENORTE, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, IFINORTE, ISER.

La Elaboración y Ejecución del Presupuesto de las demás Entidades Descentralizadas en que éste posea más del 90% del Capital, se hará conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo, su presentación, discusión y aprobación según lo prescrito en sus Estatutos.

Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales y las sociedades de economía mixta del Departamento pertenecen a éste. El Consejo de Gobierno, con fundamento en el Proyecto de Presupuesto elaborado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación Departamental, determinará en el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) de la vigencia, la cuantía de las utilidades que entrarán a hacer parte de los Recursos de Capital del Presupuesto Departamental, considerando el concepto del Representante Legal de la Entidad correspondiente sobre las implicaciones financieras de la distribución de utilidades propuestas.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Ordenanza y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, leyes, decretos, el presente proyecto de ordenanza y las demás normas que reglamentan las unidades ejecutoras a las cuales pertenecen.

**ARTÍCULO 5°.** De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 016 de 2021 y la Resolución Orgánica N°2372 de septiembre de 2022 mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas-CCPET versión 5, el departamento Norte de Santander para la vigencia 2023, realizará en todas las etapas del ciclo presupuestal y en cada una de sus unidades ejecutoras y demás entidades Descentralizadas la aplicación del CCPET.

**ARTÍCULO 6°.** Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento Norte de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



24

ORDENANZA N° 0012,  
( 16 DIC 2022 )

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)" (PO-013)**

Santander y las entidades descentralizadas, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

**PARÁGRAFO.** En concordancia con lo establecido en el artículo 87 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, el Gobernador hará la desagregación de los ingresos y gastos, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

**CAPITULO II. - DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 7º.** Ejecución del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital. La ejecución del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento Norte de Santander se hará por el sistema de causación, a excepción de los recursos sin situación de fondos.

**ARTÍCULO 8º.** De conformidad con el Artículo 27 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, la Ley 819 de 2003, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los ingresos: a) ingresos corrientes que incluye los ingresos tributarios y no tributarios; b) los recursos de capital; que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal; así como también los ingresos de los Fondos Especiales del Departamento y los ingresos de los Establecimientos Públicos del Orden Departamental.

**ARTÍCULO 9º.** La totalidad de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso, adicionales a los que fueron aprobados en esta Ordenanza que reciba el Departamento, deberán ser incorporados en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**PARÁGRAFO 1.** Los ingresos corrientes del Departamento y demás recursos deberán ser consignados en las cuentas de la Tesorería General del Departamento. Se exceptúan los ingresos propios de los Establecimientos Públicos, que son recaudados directamente por ellos.

**PARÁGRAFO 2.** La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos del balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.

**ARTÍCULO 10º.** Los recursos que el Departamento transfiere a las Entidades Descentralizadas del Orden Departamental o a los Municipios, no podrán ser utilizados como base para el cálculo de las cuotas de auditoría de la Contraloría General del Departamento.

**ARTÍCULO 11º.** Inembargabilidad de los recursos. La Tesorería General del Departamento, realizará la gestión pertinente ante las entidades bancarias donde se tengan consignados los recursos del Departamento Norte de Santander, realizando el trámite pertinente para la marcación de las cuentas exentas, certificando rentas y recursos incorporados al presupuesto, que son inembargables.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento incluidas las transferencias que hace el Departamento a los Establecimientos Públicos, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos al Área de Presupuesto y/o quien haga sus veces, de la Secretaría de Hacienda, con el fin de solicitar el desembargo de cada renta.

4

24



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



25

ORDENANZA N° 00121  
( 16 DIC 2022 )

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)" (PO-013)**

Cuando los jueces ordenen el embargo de rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, la Contraloría General del Departamento podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

**ARTÍCULO 12°.** Los compromisos y las obligaciones del Departamento y los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos, cuando éstos se hayan perfeccionado. El Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, sólo podrá otorgar disponibilidad presupuestal para gastos financiados con recursos de cofinanciación cuando se encuentre perfeccionado el respectivo contrato y garantizado el ingreso con fecha cierta de desembolso, o en su defecto, autorizado por el Consejo Departamental de Política Fiscal.

**ARTÍCULO 13°.** La liquidación de todos los gravámenes, cuando no sean de autoliquidación o liquidación privada del Departamento Norte de Santander, será ejecutada por la Secretaría de Hacienda, a través del Área de Rentas e Impuestos y el recaudo correspondiente lo debe ejecutar a través de la Tesorería General del Departamento.

**CAPÍTULO III. - DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 14°.** La Ejecución del Presupuesto General de Gastos será de causación y se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.), se deberán llevar los registros de los compromisos, obligaciones y pagos utilizando el CCPET y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Ordenanza N° 003 del 18 de mayo del 2018 y la Ordenanza 016 de 2021.

**ARTÍCULO 15°.** Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja que no cambien los valores totales por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión, serán aprobadas por el Secretario de Hacienda Departamental y el Tesorero General del Departamento.

**ARTÍCULO 16°.** Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar su gasto y, por lo tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, igualmente deberán presentar informe de la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 17°.** Todo acto administrativo que comprometa recursos del Presupuesto General de Gasto del Departamento requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deben contar con el Registro Presupuestal previo a su ejecución, expedidos por el Profesional Especializado responsable del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y/o quien haga sus veces.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente; o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados; o sin la autorización de comprometer vigencias futuras aprobadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal y la Asamblea Departamental. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

9

ORDENANZA N° -0012,  
( 16 DIC 2022 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)” (PO-013)**

**PARÁGRAFO.** Las obligaciones que se pretendan adquirir violando el presente artículo no tendrán valor alguno, a excepción de los servicios públicos. Los viáticos y gastos de viaje de la administración central, sólo requerirán disponibilidad presupuestal e igualmente, el funcionario podrá solicitar como anticipo de viáticos hasta un 80% del monto y el registro presupuestal podrá ser posterior.

**ARTÍCULO 18º.** Disponibilidad presupuestal y Banco de Programas y Proyectos. Toda solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal que afecte el Presupuesto de Gastos de Inversión deberá estar amparada en el marco de un sector, programa y subprograma de orden territorial con cargo a un proyecto debidamente viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento Norte de Santander, registrado en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO 19º.** Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTÍCULO 20º.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que comprometan el Presupuesto General de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 21º.** El ejecutivo departamental prestará el apoyo necesario a las labores reglamentarias que adelante la Asamblea Departamental y al desarrollo de sus funciones administrativas.

**ARTÍCULO 22º.** Las apropiaciones presupuestales con destino al Sistema de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Laborales, será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del sector público, debiendo incluir las partidas necesarias para el pago de los aportes correspondientes, como requisito indispensable para la presentación, trámite y estudio por la Honorable Asamblea o Junta Directiva. Dichas partidas, además de las requeridas para Cesantías y Jubilaciones, no podrán contracreditarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo, o la Secretaría General lo certifique.

Las apropiaciones mencionadas en el presente Artículo, deberán efectuarse únicamente con base en el costo de la nómina a pagar.

**ARTÍCULO 23º.** Los certificados de disponibilidad de recursos requeridos para las adiciones al Presupuesto General del Departamento serán expedidos por el Profesional Especializado responsable del Área Presupuesto.

**ARTÍCULO 24º.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



27

ORDENANZA N° -00121,  
( 16 DIC 2022 )

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)" (PO-013)**

Los programas de capacitación se implementarán de conformidad con el Plan de Capacitación Departamental. Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTÍCULO 25°.** Las obligaciones por concepto de pensiones, servicios públicos, impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2023, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que sea del caso del funcionario que originó el incumplimiento.

**ARTÍCULO 26°.** El Gobernador del Departamento, mediante Decreto podrá delegar en los Secretarios de Despacho, la facultad de contratar hasta el monto que considere conveniente.

**PARÁGRAFO.** Esta delegación se enmarca en la ejecución del Plan Financiero, el cual estará sujeto al Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023.

**ARTÍCULO 27°.** El diseño, ejecución y evaluación de los programas de capacitación y bienestar social y sistemas de estímulos de la Administración Central estará a cargo de la Secretaría General del Departamento, de conformidad con lo previsto por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**CAPÍTULO IV. - DE LAS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTÍCULO 28°.** Las Cuentas por Pagar correspondientes al año fiscal del 2022 que no hubieren solicitado su pago a 31 de diciembre de 2023, fenecerán y su reclamación posterior a esta fecha deberá realizarse de acuerdo a los procedimientos de Ley.

**ARTÍCULO 29°.** Al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, la constitución de reservas presupuestales es justificada sólo en casos excepcionales y se debe realizar siempre y cuando se cuente con los recursos en caja para su financiación o en su defecto con los actos administrativos que respalden el giro.

**CAPÍTULO V. - DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTÍCULO 30°.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre caducan al año siguiente en que se concede su autorización, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 12° de la Ley 819 de 2003.

Sin excepción, en los casos de licitación pública, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto administrativo de adjudicación.

4

27



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



28

ORDENANZA N° -0012,  
( 16 DIC 2022 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,  
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE  
SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO  
AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTITRÉS (2023)” (PO-013)**

**ARTÍCULO 31°.** Cuando una entidad requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la respectiva autorización para comprometer vigencias futuras. En el caso de la Administración Central esta autorización será impartida por la Asamblea Departamental, previa aprobación por parte del Consejo Departamental de Política Fiscal.

**PARÁGRAFO.** En el caso de las entidades del orden departamental que comprometan vigencias futuras deberán informar a la Asamblea Departamental.

**ARTÍCULO 32°.** Los recursos necesarios para desarrollar las actividades del artículo anterior deberán ser incorporados en el Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

**CAPÍTULO VI. – CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO,  
SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN**

**ARTÍCULO 33°.** Para efectos de clasificación presupuestal se aplicará la Resolución Orgánica N°2372 de septiembre de 2022, expedida por la Contraloría General de la República, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas-CCPET versión 5; que contiene los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

El presupuesto general del Departamento contemplará los clasificadores complementarios denominados Clasificador Programático de Inversión Pública (CPI) del Departamento Nacional de Planeación y el Clasificador de Fuentes de Financiación elaborado por la CGR y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el caso de adquisición de bienes y servicios, diferentes de activos no financieros, y gastos de operación y comercialización, se detallará el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás etapas del ciclo presupuestal siguientes. En los gastos de inversión, el CCPET se definirá en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás etapas del ciclo presupuestal siguientes.

**CAPÍTULO VII. - DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 34°.** La Administración Departamental mediante decreto, hará las aclaraciones y correcciones numéricas y de leyenda que no cambien la asignación de recursos necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto, para la vigencia fiscal del año 2023, de lo cual informará oportunamente a la Comisión de Presupuesto de la Honorable Asamblea Departamental. Para el caso del Presupuesto de Inversión se requerirá el concepto previo emitido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO 35°.** Imputación de decisiones judiciales: los fallos de tutela se pagarán con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ORDENANZA N° -00121  
( 16 DIC 2022 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)” (PO-013)**

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las causaciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

*Imputación de Decisiones Judiciales.* El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos asignados a cada entidad del Presupuesto General. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto. Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

**ARTÍCULO 36°.** Los saldos de registros presupuestales y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que los originó, se haya ejecutado o concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución.

**PARÁGRAFO.** Los saldos de registros presupuestales que amparen contratos o convenios, se ajustarán a cero siempre que se remita a la Secretaría de Hacienda Departamental el acta de liquidación de dicho compromiso.

**ARTÍCULO 37°.** En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para gastos de personal, servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, gastos de adquisiciones y servicios, la inversión y las otras transferencias.

**PARÁGRAFO.** Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a la Contraloría General del Departamento y a la Asamblea Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería General del Departamento.

**ARTÍCULO 38°.** Los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento podrán realizar cruces de cuentas entre sí y con las entidades del Orden Nacional, Departamental y Municipal de las obligaciones que recíprocamente tengan. Estas operaciones se reflejarán en el presupuesto cuando impliquen desembolso real de recursos por parte de alguna de las entidades incorporadas en el presupuesto.

ORDENANZA N° -0012  
( 16 DIC 2022 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)” (PO-013)**

**ARTÍCULO 39°.** Las partidas autorizadas en el presupuesto corresponden al máximo permitido; en consecuencia, los compromisos que se adquieran con cargo al mismo no deben exceder los montos apropiados. Por consiguiente, los Ordenadores y Pagadores que autoricen compromisos o pagos por fuera de dichas autorizaciones o sin el cumplimiento de los requisitos legales, responderán solidaria y personalmente por las obligaciones que contraigan sin perjuicio de los efectos fiscales y penales a que hubiere lugar, y los pagos se deberán pactar previa autorización del Tesorero General del Departamento de acuerdo a la programación del P.A.C.

**ARTÍCULO 40°.** No se podrán decretar y por tanto no se podrán realizar giros o autorizar pagos para auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. La Administración Departamental podrá celebrar convenios con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Departamental, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 41°.** Autorícese al Señor Gobernador del Departamento por un término de seis meses, del 01 de enero al 30 de junio de 2023, la suscripción de contratos y convenios interadministrativos de cooperación y asociación con entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación nacionales e internacionales, con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia fiscal de 2023 con el fin de cumplir con lo contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023; lo anterior con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

**ARTÍCULO 42°.** El Presupuesto de Gastos de Inversión programado en esta Ordenanza en forma global, se deberá ejecutar de acuerdo al Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023.

Igualmente, toda adición y/o modificación presupuestal que afecte el presupuesto de gastos de inversión debe contar con el Certificado de viabilidad del Proyecto donde conste que se encuentre registrado y vigente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

**ARTÍCULO 43°.** Autorícese al Señor Gobernador pro tempore del 1 de enero al 30 de junio de 2023 de facultades para; incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.

**PARÁGRAFO:** La Administración Departamental enviará a la Asamblea Departamental y a la Contraloría General del Departamento, copia de los decretos que expida en cumplimiento de este artículo, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO 44°.** La Administración Departamental ajustará el Presupuesto de la Asamblea Departamental de conformidad con la Ley 1871 de 2017 y Ley 617 de 2000, una vez se conozca el acto administrativo por el cual se aprueba el salario mínimo del 2023. Igualmente ajustará el Presupuesto de la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la Ley 617 del 2000.

ORDENANZA N° 0012,  
( 16 DIC 2022 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)” (PO-013)**

**ARTÍCULO 45°.** Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos de acuerdo con los parámetros establecidos en Resolución Orgánica N°2372 de septiembre de 2022 aplicando la versión 5 del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas- CCPET. Para los gastos de Inversión, la liquidación detallará la Clasificación Programática de Inversión Pública identificando sector, programa, subprograma, proyecto y producto.

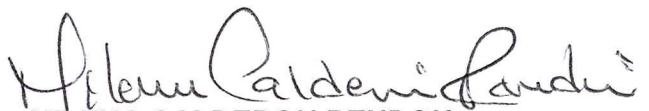
**ARTÍCULO 46°.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2023.

Dada en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**



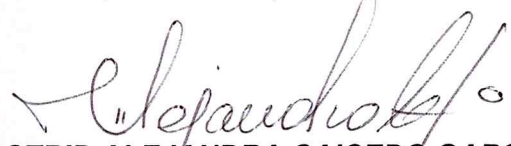
**LUIS ALFONSO MEJIA NUÑEZ**  
Presidente



**MILENA CALDERON RENDON**  
Primer Vicepresidente



**RAMON JOSE CABRALES CAMACHO**  
Segundo Vicepresidente



**ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA**  
Secretaria General

|                                                                                  |                                          |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------|
|  | GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION | CODIGO: IC-FO-018 |
|                                                                                  |                                          | VERSION: 1        |
|                                                                                  | CERTIFICACION                            | FECHA: 01/11/2019 |
|                                                                                  |                                          | PAGINA 1          |

32

-0012

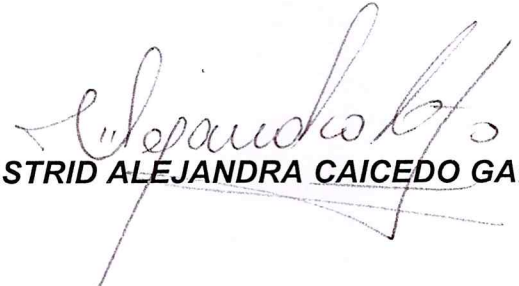
**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

**CERTIFICA:**

Que: La Ordenanza **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)" (PO-013)**, fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios:

|                                                                                                             |                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <i>Iniciativa:</i>                                                                                          | Señor Gobernador y Secretaría de Hacienda del Departamento. |
| <i>Radicado en Secretaría General:</i>                                                                      | 10 de octubre de 2022.                                      |
| <b>Debate en Comisión Permanente de Hacienda, Crédito Público, Presupuesto, Cuentas y Asuntos Fiscales:</b> | <b>28 de noviembre de 2022.</b>                             |
| <i>Diputado Ponente:</i>                                                                                    | Rafael Cáceres Núñez.                                       |
| <b>Debate en Sesión Plenaria:</b>                                                                           | <b>30 de noviembre de 2022.</b>                             |
| <i>Diputado Ponente:</i>                                                                                    | Rafael Cáceres Núñez.                                       |

Se expide en San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022.

  
**ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA**

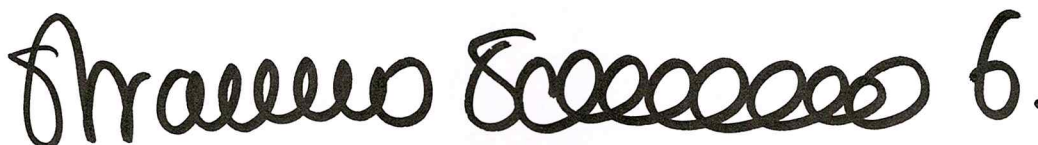
San José de Cúcuta,

16 DIC 2022

0012

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2020, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)" (PO-013).***

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador